

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/5404
28 agosto 1963
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS-
ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1963 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION
DE LOS ESTADOS AMERICANOS

En conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de remitirle con la presente, como información para el Consejo de Seguridad, el informe preliminar de la Comisión del Consejo de la Organización, que actúa provisionalmente como Organo de Consulta, de acuerdo con la resolución aprobada el 28 de abril de 1963.

Aprovecho la oportunidad, etc.

(Firmado) José A. MORA
Secretario General

UNION PANAMERICANA



WASHINGTON, D. C.

OEA/Ser.G/IV
C-1-633 (español) Rev.
15 agosto 1963
Original: español

INFORME PRELIMINAR DE LA COMISION DEL CONSEJO ACTUANDO
PROVISIONALMENTE COMO ORGANO DE CONSULTA DE ACUERDO
CON LA RESOLUCION APROBADA EL 28 DE ABRIL DE 1963

Nota: Este Informe fue presentado al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, actuando provisionalmente como Organó de Consulta, en la sesión celebrada el 15 de agosto de 1963.

CONTENIDO

	<u>Página</u>
I. ANTECEDENTES	1
II. ACTIVIDADES	3
III. CONSIDERACIONES DE LA COMISION	8

ANEXOS

1. Nota del Representante de Haití en el Consejo de la Organización, de fecha 6 de agosto de 1963, solicitando la convocación del Consejo actuando provisionalmente como Organó de Consulta y cablegrama del Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de Haití, de fecha 6 de agosto de 1963 (Docs. OEA/Ser.G/V C-d-1123. y C-d-1124).	10-11
2. Resolución sobre convocatoria del Organó de Consulta para estudiar la situación creada entre la República Dominicana y Haití --Aprobada por el Consejo en la sesión extraordinaria celebrada en la noche del 28 de abril de 1963-- (Doc. OEA/Ser.G/V C-d-1058, Rev.).	13
3. Resolución sobre las recomendaciones incluidas en el Segundo Informe de la Comisión designada en virtud de la Resolución aprobada el 28 de abril de 1963 --Aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Organó de Consulta, en la sesión celebrada el 16 de julio de 1963-- (Doc. OEA/Ser.G/V C-d-1117, Rev. 2) y nota del Representante de Haití en el Consejo de la Organización, de fecha 8 de agosto de 1963 (Doc. OEA/Ser.G/VI C/INF-303).	14-16
4. Cablegrama del señor Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de la República de Haití dirigido al Embajador Fern D. Baguidy, sobre noticias relacionadas con la invasión haitiana difundidas por la Voz de Santo Domingo . . .	17

I. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de agosto de 1963 el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití dirigió un cablegrama al Presidente del Consejo, solicitando la convocación del Organo de Consulta a fin de que estudiara "una situación cuyo carácter de agresión y proporciones es de tal naturaleza que afecta la seguridad colectiva de los Estados del Hemisferio y constituye una amenaza a la paz internacional". Con igual fecha, el Representante de Haití en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos dirigió una nota al Vicepresidente del Consejo, en la cual solicitaba con urgencia la convocación del Organo de Consulta, reiterando la denuncia y acompañando copia del cablegrama enviado por su Canciller (Anexo 1).

De conformidad con esta solicitud, el Consejo de la Organización actuando provisionalmente como Organo de Consulta de acuerdo con la resolución aprobada por el Consejo el 28 de abril de 1963 (Anexo 2), celebró una sesión en la tarde del mismo 6 de agosto. En dicha sesión, después de leídas las comunicaciones arriba mencionadas, el señor Representante de Haití se refirió a las recomendaciones aprobadas por el Organo de Consulta el 16 de julio de 1963 (Anexo 3), manifestando que el Gobierno de la República Dominicana no estaba cumpliendo la Recomendación 5, esto es, la relativa a la observancia estricta de la Convención de Asilo Territorial de 1954 y la Convención sobre los Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles. El Representante de Haití se refirió en seguida a la invasión armada que un grupo de exilados haitianos había

efectuado desde territorio dominicano en la noche del 4 al 5 de agosto. Agregó que se trataba de los exilados a que se hacía mención en el Segundo Informe de la Comisión Investigadora (Doc. C-i-618), sobre cuyas conclusiones su Gobierno había presentado observaciones en demostración de su espíritu de cooperación, así como de la firme determinación de la República de Haití de cumplir sus compromisos internacionales, procediendo a dar lectura a dichas observaciones (Doc. C/INF-300).

El Representante de la República Dominicana, por su parte, rechazó los cargos del Gobierno haitiano y declaró que los acontecimientos ocurridos en territorio haitiano eran de carácter interno y como consecuencia del régimen dictatorial imperante en el mismo. Manifestó igualmente, que se reservaba el derecho de presentar más tarde su réplica a ciertos puntos expuestos por el Representante de Haití.

A continuación, el Consejo actuando provisionalmente como Órgano de Consulta, aprobó la siguiente resolución:

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ACTUANDO PROVISIONALMENTE COMO ORGANO DE CONSULTA,

OIDAS la exposición del señor Embajador Representante de Haití en el Consejo de la Organización acerca de hechos denunciados por el Gobierno que representa; las declaraciones hechas por el señor Representante de la República Dominicana y teniendo presente la Resolución aprobada el 16 de julio del corriente año,

RESUELVE:

Encomendar a la Comisión del Consejo de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Órgano de Consulta, que en cumplimiento de las Resoluciones aprobadas el 28 de abril y el 8 de mayo de 1963, estudie con la urgencia que el caso requiere los hechos denunciados por el Gobierno de Haití e informe al Consejo a la mayor brevedad.

II. ACTIVIDADES

En cumplimiento de la resolución aprobada el 6 de agosto por el Consejo de la Organización actuando provisionalmente como Organo de Consulta, la Comisión celebró sesiones los días 7, 8, 9, 12 y 14 de agosto de 1963. En la sesión de la mañana del día 7 de agosto, la Comisión resolvió solicitar informaciones complementarias a los Representantes de Haití y de la República Dominicana.

Esa misma tarde el Representante de Haití, Embajador Fern D. Baguidy, concurrió a una reunión de la Comisión e informó que tenía noticias de su Gobierno de que la invasión que motivó la denuncia había fracasado y su jefe, General León Cantave, huido del país y regresado a la República Dominicana, de donde había provenido la invasión. Agregó que las autoridades haitianas capturaron catorce invasores, algunos de ellos exoficiales del ejército haitiano, a los cuales se les requisó armas de fabricación dominicana. En su opinión, el hecho de haber sido dominada la invasión disminuía la urgencia que el problema revistió en los instantes en que su Gobierno solicitó la reunión del Organo Provisional de Consulta, pero ello no significaba que hubiera cesado el peligro para la seguridad de Haití, puesto que en la República Dominicana todavía se encontraban exilados haitianos que podían participar en una nueva invasión. La presencia del

General Cantave y la de otros exilados haitianos en la República Dominicana constituía un grave peligro para la seguridad de Haití y que, con respecto a las actividades de los exilados, el Gobierno dominicano no cumplía las recomendaciones formuladas por el Organo de Consulta en su resolución del 16 de julio.

Abundando sobre el particular, el Embajador Baguidy indicó que, con el propósito de disminuir las tensiones entre los dos países, su Gobierno había dispuesto la salida del territorio haitiano de los miembros de la familia Trujillo y que, del mismo modo, dentro de un espíritu de reciprocidad, su Gobierno estimaba que el de la República Dominicana debía adoptar medidas semejantes respecto a los elementos haitianos a que hacía referencia. Reiteró la disposición de su Gobierno de respetar la Convención de Caracas de 1954 sobre Asilo Territorial y la de La Habana sobre Deberes y Derechos de los Estados en caso de Luchas Civiles, y expresó que el Organo de Consulta debía actuar con energía en resguardo del respeto, por parte del Gobierno dominicano, de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos, así como de las obligaciones fundamentales de la Carta de la Organización.

En el curso de su exposición, el Representante de Haití expresó que su Gobierno no tenía pruebas de que miembros de las Fuerzas Armadas dominicanas hubiesen participado en la invasión, pero sí de que los invasores haitianos habían contado con el apoyo moral y material del Gobierno dominicano. Proporcionó, asimismo, copia de un telegrama procedente de su Gobierno en el que se aducía en abono de la complicidad del Gobierno dominicano con los invasores, el hecho de haberse difundido noticias al respecto por la

radioemisora la Voz de Santo Domingo, de propiedad estatal (Anexo 4). Agregó que la situación existente ya no revestía la urgencia anterior, pero que la presencia de refugiados haitianos en la República Dominicana dedicados a actividades subversivas significaba un peligro permanente para su país.

El Embajador Baguidy, después de reiterar puntos de vista de su Gobierno, que se encuentran consignados en la exposición que el señor Embajador hiciera en la sesión celebrada por el Consejo de la Organización actuando provisionalmente como Órgano de Consulta el día 6 de agosto (Doc. C/INF-300), renovó la confianza de su Gobierno en la Organización de los Estados Americanos y manifestó que, en tal virtud, esperaba que se tomasen las medidas conducentes a una solución equitativa de la situación existente entre los dos países añadiendo que, de no ocurrir así, su Gobierno podría verse en la necesidad de revivir la cuestión ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en cuya agenda el tema continuaba inscrito.

El señor Embajador de Haití proporcionó informalmente, el día 9 de agosto, al Presidente de la Comisión, el texto de dos comunicaciones dirigidas por el Gobierno de Haití al Presidente del Consejo (Doc. C/INF-303). Para precisar algunos alcances de esos documentos, la Comisión lo citó nuevamente a una reunión que celebró en la tarde de ese mismo día. El señor Embajador Baguidy expresó en aquella reunión que algunos de los términos de esas comunicaciones no deberían interpretarse como una ampliación del alcance de la denuncia, sino como una reiteración de la anteriormente formulada. El Representante de Haití volvió a referirse al peligro que representaba la

actividad subversiva de elementos haitianos en la República Dominicana y repitió que, a juicio de su Gobierno, no existía una agresión directa del Gobierno de la República Dominicana.

En la tarde del jueves 8 de agosto concurrió ante la Comisión el Embajador Arturo Calventi, Representante de la República Dominicana, y manifestó que, tal como lo había expresado en la sesión del Consejo de la Organización el 6 de agosto, el movimiento revolucionario haitiano era de carácter interno y que su Gobierno no tenía informaciones sobre la situación actual de esa revuelta ni sobre su origen.

En referencia al General Cantave, señaló que según noticias periodísticas que había leído, el mencionado General residía en Nueva York.

Con respecto a la información suministrada por el Representante de Haití de que se había utilizado a la Voz de Santo Domingo, el Representante dominicano expresó que por el texto de dicha información creía que era un boletín noticioso sin mayores alcances y que de todas maneras la Voz de Santo Domingo aunque de propiedad del gobierno, opera como una empresa particular, y que cualquier persona que desee utilizarla lo puede hacer mediante el pago de la tarifa respectiva.

Finalmente, se informó al Representante de la República Dominicana que el Embajador Baguidy había mencionado la captura de catorce invasores haitianos a quienes se les había ocupado armas de fabricación dominicana. El Embajador Calventi dijo que solicitaría información de su Gobierno sobre este punto así como sobre los otros requeridos por la Comisión.

Con fecha 13 de agosto, el Representante de la República Dominicana hizo las siguientes declaraciones al Presidente de la Comisión:

Como resultado de las consultas hechas por la Cancillería dominicana a los departamentos competentes del Gobierno, se establece que:

1. El General C ntave viajó al país el 1° de julio del año en curso, procedente de Nueva York, por vuelo 231 de la Pan American Airways, y se ausentó definitivamente con destino a Nueva York el día 14 del mismo mes por vuelo 232 de la misma compañía aérea, no habiendo regresado al país. En consecuencia, no se encontraba en Santo Domingo en los días previos a la invasión, ni está actualmente en territorio dominicano.

2. En cuanto al uso de la Voz de Santo Domingo por parte de exilados, dicha empresa en lo que respecta al aspecto funcional de sus programas opera con entera autonomía y no se hace solidaria de las informaciones que los particulares transmiten por sus micrófonos.

3. El Gobierno dominicano afirma de manera categórica que ningún vehículo de las fuerzas armadas dominicanas transportó rebeldes hasta la frontera, ni mucho menos más allá de ella.

Si eventualmente aparecen armas de fabricación dominicana en poder del Gobierno haitiano para hacerlas valer como pruebas de una supuesta complicidad del Gobierno dominicano en la referida invasión, no se puede descartar la posibilidad de que dichas armas procedan de las que fueron vendidas a diversos países extranjeros durante la tiranía pasada, o cedidas de manera irregular, sin que se dejara constancia registrada de ello, por el dictador Trujillo al ex Presidente Paul Magloire o al extinto General Antoine Kevreau.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISION

Basada en las informaciones obtenidas de los Representantes de Haití y de la República Dominicana así como de otras fuentes, la Comisión formula las siguientes consideraciones:

1. El Gobierno de Haití afirma: a) que ha habido un acto de agresión "que afecta la seguridad colectiva de los Estados del Hemisferio y constituye una amenaza a la paz internacional", perpetrado en territorio haitiano por bandas armadas de nacionalidad haitiana provenientes de la República Dominicana, las que contaron con el apoyo moral y material del Gobierno dominicano, y declara explícitamente que no acusa al Gobierno de la República Dominicana de que miembros de las Fuerzas Armadas dominicanas hayan participado en la invasión; b) que, a pesar del fracaso de dicha invasión, subsiste el peligro para la seguridad de la República de Haití por las actividades subversivas que desarrollan en la República Dominicana los exilados haitianos, y c) que ha habido y hay violación de las convenciones sobre Asilo Territorial y sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles.

2. El Gobierno de la República Dominicana por su parte: a) niega haber tenido noticias sobre la existencia y organización de la invasión y declara que aun en el supuesto de que la invasión hubiese partido de territorio dominicano, ello habría ocurrido sin su conocimiento; b) niega haber prestado apoyo moral y material a la misma; y c) declara que "se mantiene firme en la adhesión a los principios básicos del sistema interamericano, entre ellos el de no intervención".

3. La Comisión considera que a los elementos de juicio con que ha contado deben agregarse los que se obtengan de una visita a la región. En todo caso, la Comisión desea consignar que, en la situación existente en estos momentos entre Haití y la República Dominicana, se destaca el matiz, ya señalado en su Segundo Informe, referente a las actividades subversivas que desarrollarían, contra el Gobierno de Haití, los exilados haitianos en la República Dominicana y que, en este sentido, las disposiciones del Artículo IX de la Convención sobre Asilo Territorial^{1/} podrían servir de base para hallar una solución satisfactoria a ambas Partes.

4. En consecuencia, la Comisión ha determinado viajar a la región en los próximos días, con el fin de continuar el cumplimiento del mandato del Consejo actuando provisionalmente como Organo de Consulta, a que se refieren las resoluciones de 28 de abril, 8 de mayo y 6 de agosto de 1963.

14 de agosto de 1963

Alberto Zuleta Angel
Embajador, Representante de Colombia
Presidente de la Comisión

Manuel Trusco
Embajador, Representante de Chile

Galo Leoro
Representante del Ecuador

Francisco Roberto Lima
Embajador, Representante de El Salvador

1. Artículo IX: A requerimiento del Estado interesado, el que ha concedido el refugio o asilo procederá a la vigilancia o a la internación, hasta una distancia prudencial de sus fronteras, de aquellos refugiados o asilados políticos que fueren notoriamente dirigentes de un movimiento subversivo, así como de aquéllos de quienes haya pruebas de que se disponen a incorporarse a él.

La determinación de la distancia prudencial de las fronteras para los efectos de la internación dependerá del criterio de las autoridades del Estado requerido.

Los gastos de toda índole que demande la internación de asilados o refugiados políticos serán por cuenta del Estado que la solicite.

OEA/Ser.G/V
C-d-1123 (español-francés)
6 agosto 1963
Original: francés-español)

NOTA DEL REPRESENTANTE DE HAITI EN EL CONSEJO AL VICEPRESIDENTE
DEL MISMO ORGANO, SOLICITANDO LA CONVOCACION DEL ORGANO DE
CONSULTA Y CABLEGRAMA DEL SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
EXTERIORES DE HAITI AL PRESIDENTE DEL CONSEJO

6 de agosto de 1963

NO3/870

Excelentísimo señor:

Me refiero a la resolución aprobada el 16 de julio de 1963 por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, constituido provisionalmente en Organo de Consulta y, de conformidad con las instrucciones de mi Gobierno, tengo a honra solicitar con urgencia de Vuestra Excelencia, en ausencia del Presidente del Consejo de la OEA, la convocación del Organo de Consulta, a fin de informarle de una agresión armada de un grupo de exilados haitianos procedentes de la República Dominicana, en la noche del 4 al 5 de agosto, en violación de la Declaración Conjunta firmada en Washington el 9 de junio de 1949, de la Convención de Caracas de 1954 y de la de La Habana sobre los Derechos y Deberes de los Estados en Caso de Luchas Civiles.

Un hecho como éste afecta gravemente la integridad territorial de la República de Haití y constituye una seria amenaza para la paz continental.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, señor Vicepresidente, las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

Fern D. Baguidy
Embajador, Representante de Haití
en el Consejo de la Organización de los
Estados Americanos

Excelentísimo señor
Rodolfo A. Weidmann
Vicepresidente del Consejo de la Organización
de los Estados Americanos

6 AGOSTO 1963 PUERTO PRINCIPE HAITI

URGENTE

EXCELENTISIMO SEÑOR GONZALO FACIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA OEA
UNION PANAMERICANA, WASHINGTON DC

EN NOMBRE DEL GOBIERNO DE HAITI Y EN MI CALIDAD DE MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES TENGO EL HONOR DE SOLICITAR A SU EXCELENCIA QUE, HACIENDO USO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE CONFIEREN LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE SUS ORGANOS, TENGA A BIEN CONVOCAR DE URGENCIA AL CONSEJO EN CARACTER DE ORGANO PROVISIONAL DE CONSULTA PARA QUE ESTUDIE INMEDIATAMENTE UNA SITUACION CUYO CARACTER DE AGRESION Y PROPORCIONES SON DE TAL NATURALEZA QUE AFECTAN LA SEGURIDAD COLECTIVA DE LOS ESTADOS DEL HEMISFERIO Y CONSTITUYEN UNA AMENAZA A LA PAZ INTERNACIONAL.

EN EFECTO, LOS HECHOS CONFIRMADOS POR LAS INFORMACIONES DEL CUARTEL GENERAL DEL DISTRITO DE POLICIA DE CABO HAITIANO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE HAITI, PRUEBAN QUE EN LA NOCHE DEL 4 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO UN BATALLON DE CERCA DE 300 HOMBRES, COMANDADOS POR EL EXGENERAL CANTAVE Y CON LA AYUDA DE EXOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE HAITI, SALIERON DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y DIRIGIERON SUS ATAQUES CONTRA LA CIUDAD FRONTERIZA DE OUANAMINTHE, SU PRIMER OBJETIVO.

DICHA ACCION OBEDECE A UNA ESTRATEGIA METODICAMENTE PREPARADA CON LA COMPLICIDAD DE LAS AUTORIDADES DOMINICANAS, PUES ESTA REFORZADA CON CAMIONES, MATERIALES BELICOS Y ABASTECIMIENTOS, Y QUE OUANAMINTHE, ESCOGIDA COMO BASE DE OPERACIONES PARA LOS ATAQUES SIMULTANEOS A NUESTROS PUESTOS DE AVANZADA DE LA FRONTERA NOROCCIDENTE, PRESENTA LA VENTAJA GEOGRAFICA DE FACILITAR LOS REFUERZOS DE HOMBRES, MUNICIONES Y ABASTECIMIENTOS PROVENIENTES DE TERRITORIO DOMINICANO DESDE DONDE DE HECHO PARTIERON LOS PRIMEROS.

EN CONSECUENCIA, LA QUEJA DEL GOBIERNO DE HAITI SE FUNDA EN UN ACTO DE AGRESION PERPETRADO EN TERRITORIO HAITIANO POR TROPAS ARMADAS ORIGINADAS EN LA REPUBLICA DOMINICANA Y CON LA COLABORACION DE LAS AUTORIDADES DOMINICANAS, LO QUE, EN RECHAZO DE LOS ACUERDOS FIRMADOS POR LAS DOS REPUBLICAS HAITIANA Y DOMINICANA, EN MENOSPRECIO DE LAS DISPOSICIONES DEL INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DEL SISTEMA JURIDICO INTERAMERICANO, Y DEL QUE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS EN CASO DE LUCHAS CIVILES Y EN VIOLACION DE LA CONVENCIÓN DE CARACAS RESPECTO A ASILO TERRITORIAL Y DIPLOMATICO.

EL GOBIERNO DE HAITI NO PUEDE DEJAR DE DESTACAR EL CARACTER RECIDIVO DE UNA SITUACION QUE SOBREPASA LOS LIMITES DE LA AMENAZA Y DE LA INTIMIDACION Y QUE SE TRADUCE EN ACTOS DE AGRESION CLARAMENTE CARACTERIZADOS, COMO LA COMISION DE UNA SERIE DE HECHOS DELIBERADOS POR EL GOBIERNO DOMINICANO, LOS CUALES HA DENUNCIADO REPETIDAS VECES A LA OPINION INTERNACIONAL.

EL GOBIERNO DE HAITI REITERA NUEVAMENTE —Y LA NUEVA SITUACION CREADA ENTRE LOS ESTADOS VECINOS VIENE A REFORZAR LOS HECHOS.— LAS OBSERVACIONES QUE HABIA HECHO AL TEMA DE LA SEGUNDA RECOMENDACION MENCIONADA.

EN EL SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS CONSTITUIDA EN ORGANO PROVISIONAL DE CONSULTA CONFORME A LAS RESOLUCIONES APROBADAS EL 28 DE ABRIL Y EL 8 DE MAYO DE 1963, LAS OBSERVACIONES SE REFIEREN JUSTAMENTE A LA ATREVIDA EMPRESA DE LOS FUGITIVOS QUE ENCUENTRAN ASILO EN LA REPUBLICA DOMINICANA, ASILADOS QUE HAN GOZADO REGULARMENTE DE SALVOCONDUCTO Y ABUSADO ABIERTAMENTE DEL ASILO TERRITORIAL, EN PARTICULAR EL EXGENERAL CANTAVE, QUE HA ASUMIDO EL COMANDO DE LAS ULTIMAS OPERACIONES DIRIGIDAS CONTRA EL NORDESTE DE LA REPUBLICA DE HAITI.

ESTOS ACONTECIMIENTOS HACEN PENSAR EN EL POCO CASO QUE HACEN LOS GOBIERNOS DE LOS ACUERDOS Y DE LAS CONVENCIONES QUE RIGEN LA MATERIA, Y AUTORIZAN AL GOBIERNO DE HAITI A MANTENER ESTA MISMA ACTITUD DE RESERVA Y EXPECTATIVA ANTE LAS EMBAJADAS EXTRANJERAS QUE TODAVIA OFRECEN ASILO A LOS CIUDADANOS CIVILES HAITIANOS Y A LOS EXOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

NO SORPRENDERIA QUE EL LIBRAMIENTO DE SALVOCONDUCTOS A ESTOS ASILADOS LES PERMITIERA ENGROSAR LAS FILAS DE SUS AGENTES DE SUBVERSION Y REALIZAR CON MAS FRECUENCIA ESTOS ACTOS DE AGRESION ARMADA CONTRA EL TERRITORIO HAITIANO.

EL GOBIERNO DE HAITI, SALVAGUARDANDO LOS PRINCIPIOS ESENCIALES ESTABLECIDOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS HECHOS EXISTENTES, SE PERMITE RECORDAR EL CARACTER POLITICO DEL PROBLEMA QUE PLANTEAN LOS EXOFICIALES ASILADOS EN LAS EMBAJADAS ACREDITADAS EN PORT-AU-PRINCE, Y SE TEMEN MAS QUE NUNCA LAS CONSECUENCIAS IRREPARABLES DE LOS SALVOCONDUCTOS QUE SE CONCEDEN INGENUAMENTE Y QUE SE PAGAN CON LA EFUSION DE SANGRE, LOS ATENTADOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERNA Y LAS PERDIDAS DE VIDAS HUMANAS.

AGRADECERIA MUCHO A VUESTRA EXCELENCIA QUE SE SIRVIERA CONSIDERAR EL ALCANCE Y LAS REPERCUSIONES DE ESTOS ACONTECIMIENTOS YA DENUNCIADOS, Y CONVOCARA DE URGENCIA AL CONSEJO DE LA OEA EN ORGANO PROVISIONAL DE CONSULTA.

APROVECHO LA OCASION PARA RENOVAR A VUESTRA EXCELENCIA, SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO, LAS SEGURIDADES DE MI MAS ALTA CONSIDERACION.

RENE CHALMERS
SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
EXTRANJEROS DE LA REPUBLICA DE HAITI

RESOLUCION SOBRE CONVOCATORIA DEL ORGANO DE CONSULTA PARA
ESTUDIAR LA SITUACION CREADA ENTRE LA REPUBLICA
DOMINICANA Y HAITI

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

OIDAS las exposiciones hechas en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 1963, por los Representantes de la República Dominicana y de Haití, sobre hechos denunciados por la República Dominicana que podrían poner en peligro la paz entre ambos países, y

VISTA la solicitud formulada por el Gobierno de Costa Rica, en cuyos términos se pide la convocatoria del Organo de Consulta, de acuerdo con el Artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para conocer de dicha situación,

RESUELVE:

1. Convocar la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para estudiar la situación creada entre la República Dominicana y Haití.
2. Señalar oportunamente la fecha y sede de la Reunión de dicho Organo.
3. Constituirse y actuar provisionalmente como Organo de Consulta, de acuerdo con el Artículo 12 del mencionado Tratado.
4. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del texto de la presente Resolución y de todas las actividades relacionadas con este asunto.

SITUACION ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y HAITI

RESOLUCION SOBRE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS
EN EL SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DESIGNADA EN VIRTUD DE LA
RESOLUCION APROBADA EL 28 DE ABRIL DE 1963

(Aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos,
actuando provisionalmente como Organó de Consulta, en la sesión
celebrada el 16 de julio de 1963)

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,
ACTUANDO PROVISIONALMENTE COMO ORGANO DE CONSULTA,

VISTOS el Primero y Segundo Informes de la Comisión designada en vir-
tud de la resolución aprobada el 28 de abril de 1963,

RESUELVE:

1. Renovar a los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití la exhortación de que se abstengan de realizar acto alguno incompatible con la obligación que impone la Carta de la Organización de no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, y la de someter todas sus controversias internacionales a los procedimientos de arreglo pacífico, y a propósito de ello expresar al Gobierno dominicano la preocupación que causara la movilización y concentración de fuerzas armadas en la frontera dominico-haitiana, así como la profunda complacencia por haberlas retirado.
2. Instar al Gobierno de Haití para que dentro de un espíritu de cooperación interamericana y con la adecuada celeridad, acuerde el otorgamiento de los respectivos salvoconductos a los asilados que aún se encuentran en las sedes de diversas misiones diplomáticas en Puerto Príncipe, de acuerdo con el derecho vigente en América.
3. Tomar nota de las declaraciones formuladas por el Gobierno de Haití en el sentido de respetar la inviolabilidad de las residencias y oficinas de las misiones diplomáticas en Puerto Príncipe y las prerrogativas e inmunidades de su personal, y exhortar a dicho Gobierno a dictar las providencias necesarias para dar plena vigencia a esos principios.

4. Encarecer al Gobierno de Haití que observe el principio del respeto a los derechos humanos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en cuanto el cumplimiento de ese principio contribuye eficazmente a la preservación de la paz y a la disminución de las tensiones internacionales y habida cuenta de la declaración formulada a la Comisión por el Canciller de Haití en el sentido de que su Gobierno adhiere al mencionado principio.

5. Exhortar a los Gobiernos de Haití y de la República Dominicana a que observen, en su condición de Partes, las obligaciones previstas en la Convención sobre Asilo Territorial de 1954 y en la Convención de Derechos y Deberes de los Estados en caso de Luchas Civiles y su Protocolo Adicional.

6. Sugerir a los mismos gobiernos que continúen adoptando las providencias orientadas a evitar actos de hostilidad a los nacionales de un Estado en el territorio del otro Estado.

7. Continuar actuando provisionalmente como Organó de Consulta.

NOTA DEL REPRESENTANTE DE HAITI EN EL CONSEJO
AL VICEPRESIDENTE DEL MISMO ORGANO INVITANDO A ENVIAR
UNA COMISION A LA REPUBLICA DE HAITI

8 de agosto de 1963

Señor Vicepresidente:

En ausencia del Presidente del Consejo de la Organización, Embajador Gonzalo J. Facio, tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno de Haití, cifrando su confianza en la eficacia del Sistema Interamericano y con espíritu de cooperación interamericana, invita oficialmente al Consejo de la Organización, constituido en Organó provisional de Consulta, a enviar una comisión a Haití para que investigue y reúna en el terreno los elementos materiales que prueban los actos de agresión armada de la República Dominicana contra la integridad territorial de la República de Haití.

En vista del carácter de urgencia de esta solicitud, apreciaría que usted tuviera a bien prestar toda su atención a la presente.

Se acompaña copia del cablegrama que el Ministro de Asuntos Exteriores de Haití, señor René Chalmers, dirigió al Presidente del Consejo de la OEA, Embajador Gonzalo J. Facio.

Aprovecho esta ocasión para reiterar al Señor Vicepresidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Fern D. Baguidy
Embajador Representante de Haití en el Consejo
de la Organización de los Estados Americanos

Excmo. Señor
Rodolfo A. Weidmann
Embajador Representante de Argentina
Vicepresidente de la Organización
de los Estados Americanos
Washington, D.C.

CABLEGRAMA DEL SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HAITI DIRIGIDO AL EMBAJADOR FERN D. BAGUIDY
SOBRE NOTICIAS RELACIONADAS CON LA INVASION HAITIANA
DIFUNDIDAS POR LA VOZ DE SANTO DOMINGO

Port-au-Prince, Haiti, 164 1/50 6 1030AM

EMBAJADOR BAGUIDY AM HAITI
WASHINGTON OEA

SEGUN LA VOZ DE SANTO DOMINGO EX VOZ DOMINICANA PROPIEDAD DEL ESTADO UNA FUERZA DE INVASION PROVENIENTE DE UNA ISLA DEL CARIBE HA DESEMBARCADO AYER ALREDEDOR DE LAS TRES DE LA MAÑANA EN FORT LIBERTE Y HA OCUPADO SIN DIFICULTADES FORT LIBERTE Y OTRAS LOCALIDADES VECINAS STOP ESTA FUERZA ESTA BAJO EL MANDO DEL EX GENERAL LEON CANTAVE Y TIENE POR OBJETO OCUPAR LA CIUDAD DE CABO HAITIANO Y LANZARA UNA LLAMADA PARA UNA HUELGA GENERAL EN PUERTO PRINCIPE PARA APOYAR ESTE MOVIMIENTO STOP PAUL VERNA EX DIPLOMATICO SECRETARIO GENERAL Y COORDINADOR DE LA UNION DEMOCRATICA NACIONAL Y DE LAS FUERZAS REBELDES HA LLEGADO ANTES DE AYER A SANTO DOMINGO PROVENIENTE DE CARACAS Y HA DADO AYER UNA CONFERENCIA DE PRENSA PARA ANUNCIAR LA INVASION STOP ESTAS NOTICIAS, A SABER, LAS FACILIDADES ACORDADAS A VERNA, LA PROTECCION DADA A CANTAVE CON PREFERENCIA A DEFAY, DEMUESTRAN LA EVIDENCIA DE LA COMPLICIDAD DEL GOBIERNO DOMINICANO STOP FAVOR ENTREGAR ESTOS DATOS A THEARD PARA LA CONFERENCIA DE PRENSA STOP

CHALMERS

C/1162

71509